


	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No. 47
15 DE FEBRERO DE 2024
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
SOLICITUD INFORME TÉCNICO PRF N° 052-2022

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE DUITAMA
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	HERNEL DAVID ORTEGA GÓMEZ C.C., 1.052.394.331 Alcalde Municipal Torres Innovo bloque 3 apto 204 david.ortega.g2021@gmail.com contactenos@duitama-boyaca.gov.co Período en el Cargo: Desde el 17 de septiembre de 2001, periodo actual alcaldía Duitama. Cel. 3182722101.
	DIEGO LEONARDO SANDOVAL CEPEDA. C.C., 1.052.381.876. Secretario General. Periodo: 17 de septiembre de 2021 a la fecha. Calle 17 A N° 10-40. apto 204 Cel, 3124088724. secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co contratacion@duitama-boyaca.gov.co
	HILSON YESITH PUERTO AVENDAÑO C.C., 74.372.438. Supervisor. Periodo, 25 de febrero 2008 al 18 de abril de 2022. Calle 7 N° 28C-2/16. Boyacá hilson-yesith@yahoo.es Cel: 3212068145-3112224963

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	JULIO CESAR CORREA L.	REVISÓ	HÉCTOR DAVID ORTIZ	APROBÓ	HÉCTOR DAVID ORTIZ
CARGO	Profesional Universitario.	CARGO	Director D.O.R.F.	CARGO	Director D.O.R.F.

159

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

	<p>HIDROLAB S.A.S., INGENIERÍA Y ANÁLISIS AMBIENTAL, NIT: 900.515.331-9.</p> <p>R/L WILLIAM RICARDO VARGAS OJEDA C.C., 1.018.420.018.</p> <p>CONTRATISTA</p> <p>Calle, 1CW # 34C-160 Duitama hidrolabsas@gmail.com Tel, 4205750</p> <p>Aseguradora Solidaria de Colombia.</p> <p>Póliza seguro de manejo global sector oficial.</p> <p>IDENTIFICACIÓN: Nit. 860.524.654-6</p> <p>PÓLIZA: No. 376-64-994000000142.</p> <p>AMPARO: Fallos con responsabilidad fiscal.</p> <p>VIGENCIA: Desde 27-03-2021 Hasta 27-03-2022.</p> <p>ASEGURADO BENEFICIARIO: Municipio de Duitama.</p> <p>VALOR ASEGURADO: \$100'000.000.</p>
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	22-12-2022
FECHA DEL HECHO	29 de diciembre 2021
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO	SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE, (\$6.142.913).

COMPETENCIA

-Los artículos 267, 272 de la Constitución Política, otorgan a las Contralorías de las entidades territoriales, el ejercicio el control fiscal, es decir, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la Nación.

-La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencias de las contralorías, lo define, como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.

-El Artículo 3º de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión "Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá" En éste orden de ideas, el Municipio de Duitama Boyacá, se constituye en una de dichas entidades objeto de control por parte de ésta Contraloría.

-Que a través de la Ordenanza No. 039 de 2007, se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el detrimento causado a los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO


Constitución Política, artículo 2, relacionado los fines esenciales del estado, artículo 60 que fundamenta la responsabilidad de los particulares y de los servicios públicos, artículos 123 y 124 sobre la función pública, artículo 209 respecto a la función administrativa y artículos 267 a 274 referentes al control fiscal.

La **ley 610 de 2000**, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ordenanza No. 039 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.

FUNDAMENTOS DE HECHO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

En específico respecto del daño en la presente investigación se soporta en traslado de Hallazgos Fiscales, Denuncia D-22-039, Informe de Participación Ciudadana N°060 del 19 de diciembre de 2022, en el cual se configuró hallazgo por presuntas irregularidades de tipo fiscal presentadas en el Contrato CSE-20210004.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que **HILSON YESITH PUERTO AVENDAÑO, C.C., 74.372.438**, implicado en el proceso 052-2022, quien se desempeñó como supervisor del Contrato CSE-20210004, remite objeciones trasladadas en AUTO No. 155, del 30 DE MARZO DE 2023 y frente al Informe Técnico DOOCVCA N° 036 del 28 de marzo de 2023, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción obrantes a folios 155 a 157.

Como quiera que lo obrante en el informe técnico DOOCVCA N° 036, es un pronunciamiento de profesional especializado, y que su contenido solo puede ser rebatido por quien en primera medida emite concepto, este Despacho considera que se hace necesario en razón a la especialidad del contrato investigado que el competente considere sobre lo argumentado por **HILSON YESITH PUERTO AVENDAÑO** en sus objeciones.

Por consiguiente, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal considera que se hace necesario remitir el expediente a la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá, para que considere sobre las objeciones interpuestas.

Sustento normativo.

Que la ley 1474-2011 establece: "**ARTÍCULO 117. Informe Técnico. Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso. El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de**

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

acuerdo con la complejidad del mismo." Énfasis subrayado.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

1-. Remítase el expediente 052-2022 a la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá, para que emita pronunciamiento frente a las objeciones al Informe Técnico DOOCVCA N° 036 del 28 de marzo de 2023 y presentadas por HILSON YESITH PUERTO AVENDAÑO obrante en folios 141-143.

ARTICULO SEGUNDO: Por Secretaría de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal Notificar por estado la presente decisión, con fundamento en el art 106 de la Ley 1474/2011.

NOTÍFQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR DAVID ORTIZ

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

Elaboro: **JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON**
Profesional Universitario